



Resolución Rectoral N° 0934-2025-UNAP
Iquitos, 20 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 219-2025-OAJ-UNAP, presentado el 19 de agosto de 2025, por don Mauro Luis Reyes Malaverry, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual opina sobre delegación de facultades a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de nuestra Carta Magna, dispone que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: **i)** normativo, **ii)** de gobierno, **iii)** académico, **iv)** administrativo, y **v)** económico;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en este sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8º de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que "El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - en lo sucesivo, el Sistema - establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos"; agregando el literal b) del artículo 4º del citado Decreto Legislativo, que integran el sistema "Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema";

Que, los numerales 5.2 y 5.3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público, disponen que: "5.2 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos tiene por finalidad contribuir a la asignación y utilización eficientes de los fondos públicos, a través de la implementación de la Planilla Única de Pago y otros instrumentos, garantizando la sostenibilidad y responsabilidad fiscal; 5.3 La Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se define como la evaluación y validación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y la administración del registro de dichos ingresos, con transparencia, legalidad, eficiencia y eficacia";

Que, el artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, (en adelante ROF de la UNAP), establece que: "*La Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende de la dirección general de Administración responsable de conducir los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y supervisar la correcta aplicación de la normatividad vigente sobre la materia*"; así también el artículo 51º del mismo cuerpo normativo, dispone que entre las funciones de la Unidad de Recursos Humanos, se encuentran, entre otras, "a. Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la UNAP, y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";



Resolución Rectoral N° 0934-2025-UNAP

Que, por otro lado, el numeral 78.1 del artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la Ley 27444), establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.**". Negritas agregadas; asimismo, precisa en su artículo 79º, que: "El delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia";

Que, de conformidad por los numerales 85.1, 85.2 y 85.3 del artículo 85º del TUO de la Ley N° 27444), "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. (...); 85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados; 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, asimismo el artículo 60º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que: "El rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"; encontrándose dentro de sus atribuciones, según el numeral 60.2 del artículo 62º del mismo dispositivo legal, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"; ello en concordancia con el artículo 112º y literal c) del artículo 114º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, así también el literal m) del artículo 12º del ROF de la UNAP, establece como función del rector, "Delegar funciones cuando las necesidades y la situación lo requieran, en el marco de las leyes de la República";

Que, en consonancia con el marco normativo expuesto, mediante Oficio N° 1232-2025-DGA-UNAP, de fecha 22 de julio de 2025, la Dirección General de Administración, señala que "(...), la Unidad de Recursos Humanos, responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en nuestra entidad, de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencias, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, (...), sustenta la necesidad de optimizar la gestión interna de los procedimientos vinculados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en la UNAP, por lo cual se hace imprescindible formalizar, mediante acto administrativo, la delegación de facultades específicas a la Unidad de Recursos Humanos, permitiéndole resolver con autonomía operativa todos los asuntos referidos a dicha materia, en concordancia con los principios de eficiencia, celeridad y desconcentración administrativa (...), y estando a que el Rectorado tiene expresamente reconocida la facultad de delegar funciones; asimismo, se advierte que, a la Dirección General de Administración, no se le atribuye de manera expresa la facultad de delegar funciones, lo cual implica que dicha potestad está reservada al Rectorado; recurro a vuestro despacho, a fin de que mediante acto resolutivo rectoral se disponga la delegación de facultades específicas a la Unidad de Recursos Humanos";

Que, mediante Oficio N° 572-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 8 de abril de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, señala que: "(...), considerando la necesidad de optimizar la gestión interna de los procedimientos vinculados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en la UNAP, se hace imprescindible formalizar, mediante acto administrativo, la delegación de facultades específicas a la Unidad de Recursos Humanos, permitiéndole resolver con autonomía operativa todos los asuntos referidos a dicha materia, en concordancia con los principios de eficiencia, celeridad y desconcentración administrativa (...); por lo que, se le solicita que mediante su despacho, se requiera, al rectorado la emisión del acto resolutivo, de delegación de facultades a favor de esta Unidad de Recursos Humanos - UNAP";

Que, mediante Informe N° 219-2025-OAJ-UNAP, presentado el 18 de agosto de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sostiene que: "(...), considerando la necesidad de optimizar la gestión interna de los procedimientos vinculados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de la UNAP, se hace imprescindible formalizar la delegación de dichas facultades específicas a la Unidad de Recursos Humanos, lo que debe materializarse a través de una resolución rectoral por ser de su exclusiva competencia"; en



Resolución Rectoral N° 0934-2025-UNAP

tal sentido concluye que: “(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente delegar a la Unidad de Recursos Humanos la facultad de resolver todos los asuntos referidos al Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de la UNAP, mediante acto resolutivo, delegación que debe materializarse mediante resolución rectoral por ser de su exclusiva competencia”;

Que, como se podrá advertir, teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario expedir el acto resolutivo que delegue a la Unidad de Recursos Humanos; la facultad de resolver todos los asuntos referidos al Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de la UNAP;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, esta instancia administrativa, no puede dejar de pronunciarse respecto a que la Resolución Directoral N° 238-2022-DGA-UNAP, de fecha 16 de noviembre de 2022, fue expedida por la Dirección General de Administración, sin tener facultades expresas para delegar funciones, (advertida a través del Informe N° 219-2025-OAJ-UNAP, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1232-2025-DGA-UNAP, emitido por el dirección general de Administración y el Oficio N° Oficio N° 572-2025-URH/DGA-UNAP, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos); por lo que, en este acto se debe disponer remitir copias fedeateadas de todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se pronuncie respecto a este extremo;

Estando al Informe N° 219-2025-OAJ-UNAP, Oficio N° 572-2025-URH/DGA-UNAP, emitidos por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Contando el presente acto resolutivo con el visto bueno del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la facultad de:**

- a. Resolver mediante actos resolutivos, todos los asuntos referidos al Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos y la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer, que la presente delegación de facultad, no exime a la Unidad de Recursos Humanos, la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos en la normatividad de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer, que el funcionario a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, está obligado a dar cuenta mensualmente al Rectorado, sobre las actuaciones derivadas de esta delegación de facultad.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar, que los actos resolutivos que se emitan en aplicación del presente dispositivo legal, deberán ser debidamente motivadas y fundamentadas respecto a la decisión tomada sobre las cuestiones planteadas, haciendo referencia a los fundamentos de hechos y de derecho que las sustentan.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar, que los actos resolutivos que sean emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, serán dictadas bajo estricta responsabilidad del funcionario que las visen y suscriban, copia de ellas serán remitidas al Rectorado y Secretaría General de la UNAP, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar, a la **Secretaría General de la UNAP**, remitir copias fedeateadas de todo lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que se pronuncie respecto a la emisión de la Resolución Directoral N° 238-2022-DGA-UNAP, de fecha 16 de noviembre de 2022, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0934-2025-UNAP

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que corresponde, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuest:
SECRETARIO GENERAL